

17863 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Corral Arnaiz.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.948, promovido por doña Catalina Corral Arnaiz, sobre reconocimiento de años de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad del recurso aducidas por el Abogado del Estado al amparo de los apartados d), f) y c) del artículo ochenta y dos de la Ley jurisdiccional, en relación los dos últimos con el círculo y ocho y el cuarenta, a), de la misma, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Catalina Corral Arnaiz, funcionario de la Administración Civil del Estado, contra acto presunto desestimatorio, por silencio administrativo, de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública el veintiocho de abril de mil novecientos setenta, con denuncia de mora el veintinueve de octubre siguiente, sobre reconocimiento y cómputo, a efectos de antigüedad y especialmente de trienios, de tiempo de servicio prestado con carácter provisional de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a once de abril de mil novecientos cincuenta y uno, declarando que el referido acto presunto no contraría el ordenamiento jurídico y queda válida y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría,

Excmos. Sres. ...

17864 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen León López.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de marzo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.099, promovido por doña María del Carmen León López, sobre revisión del coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen León López contra desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno de su petición de que a los servicios prestados antes de su ingreso en el Cuerpo General Administrativo les fuera aplicado el coeficiente dos coma tres, asignado a dicho Cuerpo, absolviendo a la Administración de la demanda, y sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría,

Excmos. Sres. ...

17865 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Alegría Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de mayo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 19.689, promovido por doña Carmen Alegría Martínez, sobre revisión del coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por doña Carmen Alegría Martínez, funcionario del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y representación, frente a los actos de denegación presunta, por silen-

cio, de la Presidencia del Gobierno —Dirección General de la Función Pública— sobre coeficiente asignable a la recurrente, debemos declarar y declaramos que tal denegación está ajustada al ordenamiento jurídico aplicable a la metaria de que se trata. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría,

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

17866 *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Mauro Hernández García.

Madrid, 4 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

17867 *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Antonio Martínez Mesa.

Madrid, 4 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

17868 *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Pedro del Río Gasco.

Madrid, 4 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

17869 *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) José Rubio Rubio.

Madrid, 4 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

17870 *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Agustín Regalado Risco.

Madrid, 4 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS